SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 025-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-932-2020

Bogotá, D. C., 25 de Noviembre de 2020

Doctor
LINO CASTRO ALBORNOZ
ESTRUCTURAS ELECTROMETALICAS CASTRO
Nit. 19224902-1
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 025-2020

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 025-2020 cuyo objeto es "Prestar los servicios de desmonte de torre e Instalación de una torre nueva de Comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres- (CRUE)." Su oferta ha sido ACEPTADA, bajo las siguientes condiciones:

1.- CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($58.405.000) M/CTE, incluido IVA

2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100006455, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOSSETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($64.475.429) M/CTE** y apropiación presupuestal con el Rubro 1197.B/1-0100/GR:5:1-01-03-027/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Recurso ordinario / Implementar al 100% la red departamental de urgencias acorde a los nodos regionales. Proyecto: P>298137/01 Sistema de Atención de Urgencias salud y con el Concepto precontractual No 0000002845 de fecha 24 de septiembre de 2020 por valor de $64.475.429 expedido por la Secretaria de planeación.

3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato, resultante de este proceso de selección, será la fecha de acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020 para el cumplimiento del objeto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, para lo que se deberá considerar, la naturaleza jurídica y técnica de las actividades a

desarrollar y el principio de anualidad de caja y la autorización de constitución de vigencias futuras en caso de ser necesario.

Cuando el cumplimiento del objeto del contrato implique la satisfacción de estas actividades o servicios conexos, se podrá prever en el pliego de condiciones o su equivalente que el contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

4.- FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD, pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos vencidos, de conformidad al porcentaje de avance, con el cronograma establecido, previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro. Para el giro, EL CONTRATISTA deberá: Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura; Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; Presentar certificado de recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor del contrato y Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, PARÁGRAFO: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Para el desembolso, EL CONTRATISTA deberá:

- Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
- Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato.
- Presentar certificado de recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor del contrato

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 472 de 2018. PARÁGRAFO: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y las que ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor sobre el del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo el contrato, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. El desmonte de la torre existente y suministro e instalación de una torre nueva de comunicaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

DESMONTE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES	Especificaciones Técnicas
Descripción	Desmonte Torre existente en el Cerro Viga
	Suministro e instalación de la torre riendada de telecomunicaciones en el Cerro VIGA
	Torre tubular de 36 metros rendada, dividida en doce secciones de tres metros cada una, en tubo agua negra y varilla de 10 mm galvanizados en caliente, pintura epóxica en colores blanco y naranja según norma IOCA, con riendas guaya tipo súper GX de ¼". Tensores 5/8" y perros de 5/16". Carga máxima en punta de 300 Kg y velocidad de viento de 120 KMh. Sistema de pararrayos tipo Franklin 5 puntas, cable de bajada 2/0 en cobre con su respectiva tubería MT, asegurada con cinta bandit, con su respectiva tierra conformada con tres varillas de cobre de 1,8m X 5/8", soldadura exotérmica y químico hidrosolta, con caja de inspección. Sistema de tierra para antenas y cables en la torre conformada con tres varillas de cobre de 1,8m X 5/8", soldadura exotérmica y químico hidrosolta, con caja de inspección, 1 barraje instalado, aterrizado y aislado en la torre a 3 m desde el piso, con mínimo 10 huecos 5/16". Sistema de luces de obstrucción tipo LED de 100W con caja fotocontrol, con cable encauchetado de 3X14 AWG (25 mts). Instalación de la torre y sus accesorios en Cerro Viga. Instalación de la antena de comunicaciones en VHF de 8 dipolos, cable coaxial y demás accesorios.
Antena 4 dipolos en VHF	Desmontar la existente e instalar en la Torre nueva. Antena 4 dipolos en VHF (164 a 174 MHz), importada, ganancia 6 dBd en configuración omnidireccional, 500 W de potencia de entrada, conector tipo N macho, ancho de haz vertical de 16º, impedancia nominal 50 ohms. Debe incluir dos brazos de antena de 50 cms mínimo para soporte y separación de la torre. La antena se debe instalar en Cerro Viga.
40 mts Cable coaxial	Cable coaxial ½" tipo Heliax. El cable se debe instalar en Cerro Viga.
2 Conectores para cable ½"	Kit de conectores N macho y N hembra para cable coaxial tipo heliax ½". Se deben instalar en Cerro Viga.

Protector de línea de antena	Protector de antena para la banda de VHF con conectores N hembra en ambos extremos. Se debe instalar en Cerro Viga.
Batería estacionaria 105 Ah	2 baterías estacionarias libres de mantenimiento de 12V a 105 Ah. Se deben instalar en Cerro Viga.
Generalidades	Para los elementos arriba relacionados se deben incluir las referencias ofertadas y el catálogo del fabricante, para verificar el cumplimiento de la especificación técnica.

2. Realizar el cronograma de programación del desmonte de la torre existente y suministro de la torre nueva con el supervisor del contrato.
3. Informar y gestionar los permisos necesarios para ingresar a los cerros.
4. Ejecutar la programación del desmonte de la torre existente.
5. Efectuar las obras, en las fechas establecidas en el cronograma aprobado, cuando se requiera modificar alguna fecha del cronograma esta debe ser presentada por escrito al supervisor para su aprobación.
6. Todos los insumos que se requieran en el desarrollo del servicio de desmonte e instalación de la torre deben ser de los solicitados en la ficha técnica.
7. Garantizar los trabajos realizados y comprometerse a cambiar en forma inmediata, aquellos defectuosos o de mala calidad.
8. Entregar ficha del trabajo realizado al supervisor del contrato.
9. Entregar un informe final sobre el desmonte de la torre y suministro y montaje de la torre suministrada. realizado durante la contratación, en medio físico y electrónico.
10. Las demás que se requieren para dar cumplimiento al objeto del contrato
11. El contratista de cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia.

- **Productos a Entregar**

1. Cronograma de programación de desmonte de la torre e instalación de la torre nueva.
2. Registro fotográfico del antes y después del trabajo realizado
3. Protocolos de Bioseguridad en medio físico y electrónico
4. Reporte técnico de las actividades realizadas el desarrollo del contrato.
5. Informe final en medio físico y electrónico.

Experiencia Mínima Del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia de uno y más de cuatro contratos, cuya facturación en S.M.S.L.V. alcance los porcentajes mínimos relacionados a continuación:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL

1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.
Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos

- **EQUIPO DE TRABAJO**

El personal que realice trabajo en alturas debe contar con las certificaciones y cumplir las normas y reglamentaciones que existen sobre éste tema:
El oferente deberá disponer del siguiente personal para la realización de las actividades relacionadas en el objeto y alcance del contrato, el cual deberá cumplir con EL PERFIL que se relacionan a continuación:

Un coordinador para la ejecución y suministro de torres, con título profesional afín a las actividades a desarrollar, el cual debe ostentar una experiencia mínima de 5 años desde la

emisión de su tarjeta profesional. Debe certificar haber liderado dos proyectos de suministro y mantenimiento de torres. De igual manera deberá contar con la certificación de trabajo en alturas durante los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso y encontrarse vigente
O un técnico o profesional certificado en trabajo de alturas que tenga experiencia mínima de 5 años desde la emisión de su tarjeta profesional. Debe certificar haber liderado dos proyectos de suministro y mantenimiento de torres. De igual manera deberá contar con certificado como coordinador en trabajo en alturas durante los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso
Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, fotocopias de Tarjeta Profesional, de los diplomas o acta de grado y soporte de la experiencia especifica.
El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Gobernación de Cundinamarca Secretaria de Salud. No obstante, la Secretaria se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la Secretaría de Salud, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

8.- GARANTÍAS. El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento la garantía única del contrato, De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y forma de pago del contrato se considera que de acuerdo a los riegos que se pueda originar en el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

a. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Así mismo permitirá al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El valor estimado correspondiente le permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas.

El plazo estimado correspondiente permitirá al departamento de Cundinamarca cubrir el daño o pérdida de alguna unidad de almacenamiento o de alguno de los documentos incorporados en la misma.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9**.- LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato**,** el Departamento-Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la

sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: La Secretaria de Salud podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Revisión componente financiero y contractual:
Doctora. Yurany Triana Gonzalez
Directora Administrativa y Financiera
Elaboró: Okaris Muñoz Rojas /abogada Daf